

ANALISIS DEL SECTOR

Aspectos Generales

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el **2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, del decreto reglamentario 1082 de 2015, en especial el análisis del sector;

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficientes, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, realiza el presente análisis del sector, con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial y dar a conocer las condiciones técnicas, financieras tendientes a satisfacer la necesidad de la entidad.

A. ANALISIS DEL MERCADO

La dinámica empresarial caracterizada actualmente por una renovación constante, gran competencia, alta velocidad de cambio y una tendencia marcada a la globalización exige a las organizaciones una óptima labor, actualización permanente y mucha ayuda externa que permita llevar un ritmo extremadamente acelerado, consecuente con el ritmo del mercado.

Es indispensable investigar la labor de las entidades financieras y sociedades fiduciarias, cómo la definen la su desempeño y cómo la están llevando a cabo. De igual manera analizar qué problemáticas específicas destacan ellos. De este modo, se podrán diagnosticar objetivamente las falencias y aplicar las mejores prácticas en todas las áreas tenidas en cuenta dentro del proceso de la selección de la sociedad fiduciaria que administre el encargo fiduciario de acuerdo con la experiencia e idoneidad reconocida en el campo de las inversiones y demás aspectos tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

a. IMPORTANCIA DE LA FIDUCIA EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

En nuestro país resulta prioritaria la labor del Encargo Fiduciario o la fiducia publica en el ámbito contractual en el rol de colaborador de la administración, por lo cual es una actividad que día a día adquiere más relevancia en el sector estatal dados los márgenes de confiabilidad en la administración de los recursos del erario público.

Es deber de una sociedad fiduciaria contribuir a la administración de los recursos, asesoría en las inversiones del portafolio, en el pago oportuno de las obligaciones pensionales y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por parte de la entidad

estatal, en los términos de ley y en todos los demás aspectos del objeto contractual para cumplir los fines, metas y proyectos de la entidad estatal.

En cuanto al encargo fiduciario implica aspectos administrativos, financieros, técnicos u operacionales, abarca el control y seguimiento de los procesos correspondientes al tipo pago de obligaciones prestacionales, inversiones disponiendo de la infraestructura tecnológica que se va a ejecutar o implementar. En éste aspecto, se deberán tener en cuenta: la idoneidad y experiencia equipo del equipo humano, las normas de calidad, las técnicas de riesgos, las especificaciones inversionistas, los pagos oportunos a los terceros beneficiarios, la programación, el presupuesto, las respuestas ágiles y correctas a situaciones imprevistas, la organización óptima de la zona de trabajo, entre otros.

Es por esto que, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ante la necesidad de contar con un ente que continúe permitiéndole a la Unidad incrementar sus niveles de eficiencia en términos del manejo de las inversiones de la reserva pensional y en los procesos de liquidación y pago de nómina de los pensionados y administración de los bienes inmuebles del fondo, y que debido a la complejidad del objeto contractual y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución del Contrato resultante, tiene la necesidad de contratar con el Encargo Fiduciario, toda vez que es esencial que por la magnitud de esta clase de proyectos, deban contar con mecanismos integrales, sistemáticos y efectivos de control y seguimiento, a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos.

La necesidad anterior, se evidencia en el sentido de que la entidad no cuenta con el personal, ni la logística suficiente para realizar de manera idónea el respectivo cumplimiento, seguimiento y control que garanticen la prestación oportuna del servicio a los pensionados y entidades concurrentes con una empresa fiduciaria experta que realice lo que hoy viene ejecutando el **CONSORCIO COLDEXPO PENSIONES CUNDINAMARCA 2017**.

- **Características y ventajas de la fiducia/productos fiduciarios (Guía Jurídica de los Negocios Fiduciarios – LEGIS.)¹**

Confianza: en virtud de la cual el fideicomitente contrata a al fiduciario para que con sus conocimientos profesionales y técnicos gestione la finalidad determinad por aquel.

Una finalidad que cumplir: a finalidad debe estar estipulada en el respectivo contrato en forma clara y precisa.

Un gestor profesional: la sociedad fiduciaria tramita profesionalmente los negocios fiduciarios que le encomiendan sus clientes, de conformidad con las instrucciones impartidas por estos en el acto constitutivo y con los señalamientos de las normas legales.

Entrega o transferencia de bienes: por ser de carácter real el negocio fiduciario requiere para el perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de la finalidad, que el constituyente o

¹ <http://www.tiendalegis.com/Publicaciones/guia-juridica-de-los-negocios-fiduciarios.asp>

fideicomitente le haga entrega de los bienes, cuando se trata de encargos fiduciarios, o le transfiera la propiedad de los mismos, cuando se constituye fiducia mercantil.

Constitución de un patrimonio autónomo: *los bienes transferidos al fiduciario por el fideicomitente a título de fiducia mercantil constituyen un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del contrato.*

Separación contable y patrimonial absoluta de los bienes: *el fiduciario debe mantener separados patrimonial y jurídicamente los bienes entregados en encargos fiduciarios o transferidos a título de fiducia mercantil del resto de los activos de su propio patrimonio y de los que corresponden a otros negocios fiduciarios. En virtud de lo anterior, deberá llevar cuentas independientes de cada uno de los negocios y también de su propio patrimonio.*

Clasificación por tipo de negocio fiduciario: *De acuerdo con lo previsto por la Superintendencia Financiera de Colombia, los negocios fiduciarios se clasifican en: Fiducia de administración; fiducia inmobiliaria; fiducia con fines de garantía; Fiducia de inversión; fiducia con recursos del sistema de seguridad social y otros relacionados.*

Mecanismos de control

Teniendo en cuenta cada una de las actividades que realizan las sociedades fiduciarias, se deben tener claro cuáles son las entidades de control que regulan y supervisan estas; así se encuentran las siguientes:

ENTIDAD	MECANISMO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rendición de Cuentas Intermedias y Anuales 2. Seguimiento Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de informes mensuales
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de informes diarios, semanales, mensuales y trimestrales 2. Transmisión diaria y mensual de información 3. Requerimientos 4. Visitas periódicas 5. Reporte de novedades

b. FACTOR ECONOMICO

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ha llevado a cabo solamente un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública. Como resultado de este proceso, se obtuvieron tendencias del mercado de acuerdo al estudio previo realizado a la contratación:

- i. La licitación a nivel de encargo fiduciario enmarca sus estimativos económicos inicialmente con base en el valor por transacción efectiva realizada.
- ii. El factor de éxito principal radica en la administración fiduciaria cumpliendo de manera oportuna las obligaciones específicas de manera articulada entre la entidad y el contratista, apoyados con conformación y evaluación de los perfiles del equipo de trabajo para el cumplimiento del objeto a contratar.
- iii. Los tiempos estimados del proceso de fiduciarios también influyen de gran manera en el desarrollo de la gestión del negocio. Esto en razón a que las empresas fiduciarias contratan personal para cada proyecto de acuerdo con los perfiles, tiempo y dedicación requeridos.

c. MARCO LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

La Constitución Política en el artículo 48 define que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, control y coordinación del Estado, con base en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el Decreto 1068 de 1995 estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de las Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas anualmente.

Por medio del Decreto Ley 1296 de 1994 *"Por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas"* se fijaron todas las pautas y parámetros para la creación de los fondos departamentales, como una cuenta especial, sin personería jurídica, vinculadas al respectivo ente territorial, los cuales entran a reemplazar a las cajas o fondos insolventes, así como liquidar y suceder en los pagos de las pertinentes prestaciones económicas entre otras.

El Decreto 1068 de 1995 reglamentó la entrada en vigencia del sistema general de pensiones en los niveles departamental, distrital y municipal y la constitución de los fondos de pensiones a nivel territorial.

En Cundinamarca, se creó el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, mediante el Decreto 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad encargada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca - anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el

desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales 0566 del 9 de marzo de 1996, 01900 del 22 de Julio de 1996 y 2815 del 10 de Noviembre de 1997.

La Ley 549 de 1999 *"Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia Prestacional"* al tenor del inciso cuarto establece "(...) El Fondo Territorial de Pensiones y los patrimonios autónomos constituidos para garantizar pasivos pensionales de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y disposiciones complementarias, podrán administrarse conjuntamente en un patrimonio autónomo único y su administración estará a cargo de sociedades fiduciarias, administradoras de fondos de pensiones. (...)".

El 24 de Diciembre de 2001 el Departamento de Cundinamarca celebró con la Nación - Ministerio de la Protección Social (antes Ministerio de Salud) el Contrato de Concurrencia No. 000204, que especifica la financiación del pasivo pensional del Sector Salud del Departamento de Cundinamarca causado a 31 de Diciembre de 1993, constituyendo en el parágrafo segundo de la Cláusula Séptima que los recursos se girarán "al encargo fiduciario o Patrimonio Autónomo que suscriba el Departamento para administrar los recursos del Fondo Territorial de Pensiones que sustituya a las instituciones en el pago de las pensiones de los beneficiarios reconocidos como tales por el Fondo del Pasivo Prestacional. Hasta tanto se suscriba el contrato de encargo fiduciario, los giros se podrán efectuar a una subcuenta del Fondo Territorial de Pensiones y sólo podrán ser ejecutados cuando sean transferidos al encargo fiduciario o patrimonio autónomo que para el efecto constituya el Departamento."

El Decreto Departamental No. 00369 del 26 de Diciembre de 2008, decretó la elevación por parte del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca de las obligaciones pensionales a cargo de la Corporación Financiera de Cundinamarca S.A. en Liquidación Voluntaria, respecto de unas personas.

El Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial de Pensiones - Gerencia Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca suscribió el convenio de sustitución pensional No. 001 de 2003, con la Secretaría de Salud de Cundinamarca, las Empresas Sociales del Estado de Primer, Segundo y Tercer nivel de atención y los Hospitales de primer nivel de atención, con la finalidad de que: **1)** El Fondo de Pensiones Públicas, dirija los recursos establecidos en el contrato de concurrencia No. 204 de 2001 destacado anteriormente a través del Patrimonio Autónomo. **2)** Reconozca y cancele los compromisos pensionales de las personas que pertenecen a las instituciones relacionadas en dicho convenio y **3)** Cobre las obligaciones pensionales, en los casos que la ley lo avale, o cuando el fondo tenga que ser emisor del bono y existan cuotas partes a cargo de otras entidades.

El Decreto Ordenanza 00261 del 03 de Agosto de 2012 *"Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda y se dictan otras disposiciones"*, dentro de las cuales se establecen funciones: Artículo 5 Numeral 3. Velar por que todas las entidades sustituidas cumplan oportunamente con las transferencias de las sumas pensionales. Numeral 4. Realizar las actividades encaminadas a

seleccionar la persona jurídica responsable del encargo fiduciario mediante el cual se administran los recursos financieros destinados al pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca. Numeral 5. Supervisar la ejecución y el cumplimiento del contrato suscrito con la entidad fiduciaria encargada de la administración, recaudo y/o pago de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca.

De conformidad con el Estatuto de la Contratación Pública- Ley 80 de 1993, contempla dentro de la modalidad de licitación pública la figura a la del Encargo Fiduciario y/o la fiducia mercantil, llamada fiducia pública, que junto con los encargos fiduciarios con entidades estatales, han contribuido al reconocimiento de la fiducia como herramienta confiable para los fines del Estado.

En Colombia, las sociedades fiduciarias pueden celebrar encargos o negocios que tengan por objetivo realizar inversiones, administrar bienes o ejecutar actividades relacionadas con la constitución de garantías a favor de terceros, para asegurar el cumplimiento de obligaciones adquiridas por el fideicomitente o por el patrimonio autónomo constituido en virtud del contrato fiduciario.

De acuerdo con estudios y análisis del sector fiduciario, se ha indicado que: *“La Fiducia puede catalogarse como un aliado del país, del Gobierno Nacional, de las entidades territoriales, de las autoridades de control y de los mismos clientes, sean estas personas naturales, jurídicas o entidades públicas del orden nacional o territorial, para el adecuado manejo de los recursos públicos y privados que se le confían. Es una herramienta que ha mostrado sus bondades y ha sido conveniente para el desarrollo de obras de infraestructura, para el pago de subsidios de vivienda de interés social (VIS), subsidios de vivienda de interés prioritario (VIP), de pensiones, de recursos a damnificados por desastres naturales y calamidades, renovación de cafetales, recursos destinados a los planes de aguas territoriales – reforestación, programas de reestructuración de entidades a través de ley 550 (Recuperación de los Entes Territoriales) y minería, entre otras actividades. (ASOFIDUCIARIAS, 2015)*

Marco legal y regulatorio

El sector fiduciario en Colombia ha estado beneficiado por la normatividad que brindó la reforma financiera a través de la Ley 45 de 1990. En este punto, las fiducias de los bancos en Colombia debieron cobijarse a parámetros que las llevaron a constituirse como Sociedades Anónimas, con capital propio y con requerimientos mínimos de capital.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, las normas que regulan el desarrollo de las actividades fiduciarias en Colombia son

NOMBRE	CONTENIDO
--------	-----------

² <http://www.asofiduciarias.org.co/index.php/publicaciones/otras-publicaciones> ASOFIDUCIARIAS, 2015

NOMBRE	CONTENIDO
Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995)	Circular Básica Contable y Financiera y remisión de información
Circular Básica Jurídica Título V (C.E. 007 de 1996)	Circular Básica Jurídica
Código del Comercio Libro Cuarto Título XI	Artículos sobre Sociedades Fiduciarias.
Constitución Política de 1991	Constitución Política de la República de Colombia. Artículos relacionados con las funciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Estatuto Orgánico del Sistema Financiero	Normas relacionadas con las Entidades Financieras. (Decreto 663 de 1993).
Histórico de Circulares	Histórico de Circulares Archivo histórico de las Circulares Externas y Cartas Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera.
Ley 1116 de 2006	Establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia.
Ley 222 de 1995	Modifica el libro 2 del Código de Comercio, expide un nuevo régimen de procesos concursales y dicta otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Artículos sobre Fiducia Pública.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Ley 1328 de 2009	Normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.
Decreto 2555 de	Se recogen y reexpiden las normas en materia del sector

NOMBRE	CONTENIDO
2010	financiero, asegurador y del mercado de valores.
Decreto 4800 de 2011	Se reglamenta la Ley 1448 de 2011 (atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno)
Ley 1508 de 2012	Régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas
Ley 1480 de 2011	Estatuto del Consumidor - Atribución de facultades jurisdiccionales a la Superintendencia Financiera de Colombia
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Cada de una de las normas mencionadas anteriormente regulan el desarrollo de la actividad fiduciaria en Colombia y se encuentran en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993, la Circular Básica Jurídica, la Circular Básica Contable, la Ley 80 sobre contratación estatal y las demás expedidas por las autoridades competentes. Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, tiene a su cargo la administración y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, que cuenta en la actualidad con más de 7.100 pensionados, cuya nómina mensual es de CATORCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.300.000.000) aproximadamente. Por su parte, el número de pagos mensuales promedio que realiza para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas por el contratista actual, asciende a las 7.500 transacciones bancarias.

Los dineros utilizados mensualmente para cubrir estos pagos derivan del presupuesto de gastos de funcionamiento del Nivel Central del Departamento, de la Empresa de Licores de Cundinamarca, de la Beneficencia de Cundinamarca, del Sector Educación y del sector Salud. Cada una de estas entidades mencionadas, reemplazadas en su función de reconocimiento y pago de los compromisos pensionales por el Fondo de Pensiones de Cundinamarca, hace un giro mensual como aporte al pasivo corriente, exceptuando el Sector Salud y la Corporación Financiera de Cundinamarca ya liquidada, cuyos pagos se efectúan con recursos que se están consignados en las subcuentas a nombre de las mismas en el Patrimonio Autónomo, que son administradas por parte de lo que hoy viene ejecutando el **Consorcio Coldexpo Pensiones Cundinamarca 2017**.

La entidad cuenta un portafolio, portafolio valorado a precios de mercado a junio de 2020 de QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

PESOS M/CTE (\$512.271.999.656); estas reservas, sumadas a los bienes inmuebles, a las cuentas por cobrar, que administra el Fondo de Pensiones y las cuentas bancarias dirigidas por la el Tesorería General del Departamento, así como los aportes efectuados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, constituyen la totalidad de recursos del Departamento para el pago de sus obligaciones a futuro en el ámbito pensional, el cual se relaciona en el anexo denominado portafolio, de acuerdo con el informe reportado por el **Consortio Coldexpo Pensiones Cundinamarca 2017**, con corte a junio de 2020.

La normatividad en el manejo de los Fondos Territoriales de Pensiones señala la obligación de administrar las reservas pensionales de las Entidades reemplazadas a través de Patrimonios Autónomos independientes, dirigidos por Fondos de Pensiones o Sociedades Fiduciarias, esto con el fin de asegurar que el destino exclusivo de estos recursos sea el pago de obligaciones actuales y el aprovisionamiento de las obligaciones futuras con criterios elevados de seguridad y estabilidad financiera, lo cual se alcanza sólo mediante la creación de un portafolio de inversiones administrado por personal especializado en estas labores.

Ahora bien, por tratarse de recursos destinados al pago de pasivos pensionales tienen un manejo preferencial, toda vez que están regulados en el tema de inversiones por las disposiciones de la Superintendencia Financiera y protegidos de eventuales embargos por su naturaleza privilegiada.

Contrataciones vigentes

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, para desarrollar su objeto y funciones asignadas, ha suscrito varios contratos entre los cuales se encuentra el siguiente: Contrato No. 056 de 2017, suscrito con el **Consortio Coldexpo Pensiones Cundinamarca 2017**, cuyo objeto es: *"ADMINISTRAR E INVERTIR EN DEBIDA FORMA LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, Y REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*.

El presente contrato le ha permitido a la Unidad a incrementar sus niveles de eficiencia en términos del manejo de las inversiones de la reserva pensional y en los procesos de liquidación y pago de nómina de los pensionados, sin embargo frente al inminente vencimiento del plazo de ejecución contractual resulta necesario adelantar el proceso licitatorio correspondiente y garantizar los recursos necesarios para honrar los compromisos contractuales que se adquieran durante las vigencias fiscales en que se proyecta la ejecución del contrato.

La Entidad con la finalidad de darle inicio al proceso correspondiente a la Licitación Pública que conlleve a la adjudicación del proceso para la constitución del patrimonio autónomo, es decir, la empresa fiduciaria experta que realice lo que hoy viene ejecutando el **Consortio Coldexpo Pensiones Cundinamarca 2017**, adelantó el estudio de mercado pertinente, presentando como resultado fundamental que debido a los cambios en materia de oferta y demanda y a la

economía actual, los valores que se cotizaron superan el 100% de lo que actualmente se vienen pagando por transacción dentro del contrato para el pago a los pensionados.

I. Análisis del valor Histórico

De acuerdo con el histórico de contratación, dada la naturaleza jurídica del objeto contractual se ha realizado un contrato de administración por parte de la entidad que actualmente se encuentra vigente, contrato **056 de 2017** cuyo objeto es “ADMINISTRAR E INVERTIR EN DEBIDA FORMA LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, Y REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, por valor total de \$8.173.926.132, y con el pago actual de una comisión fiduciaria por valor de **\$15.234 por transacción**.

II. Comparación de precios pagados por otras entidades tomado desde el SECOP

Se hizo la consulta respectiva en la página del SECOP y se encontró el contrato No. 483 – 2019 cuyo objeto fue Contratar los servicios para la Administración por Encargo Fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.”, contratado por el Ministerio de trabajo, por un valor de \$30.397.804.946, con una vigencia hasta diciembre de 2022. Es importante anotar que el presente proceso de la contratación del Departamento de Cundinamarca, que se presenta corresponde a la misma similitud y características así como la complejidad y alcance.

futuras 2018 – 2019 fue:

ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ESTIMACION DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DEL FPPB VIGENCIAS FUTURAS 2018 – 2019

FIDUCIARIA	PENSIONES				Valor contrato \$
	Vr. Mensual 2018	Vr. 2018	Vr. Mensual 2019	Vr. 2019	
FIDUAVIENDA	31.000.000	372.000.000	32.000.000	384.000.000	756.000.000
FIDUPREVISORA	32.000.000	384.000.000	35.000.000	420.000.000	804.000.000
FIDUAGRARIA	25.000.000	312.000.000	28.082.600	336.991.200	648.991.200
FIDUOCCIDENTE	49.593.750	595.125.000	57.032.813	684.393.750	1.279.518.750
FIDUCIARIA COLPATRIA	158.000.000	1.896.000.000	165.000.000	1.980.000.000	3.876.000.000
Contrato actual FIDUPREVISORA*	20.002.962	240.035.545	20.603.051	247.236.611	487.272.155
*Precios de 2017 ajustado con el 3% para el 2018 y 2019					
Promedios sin los dos extremos mayores.	27.250.741	327.008.886	28.921.413	347.056.953	674.065.839

Sobre el cuadro anterior se explica:

Fuente: Estudios Previos FONCEP.

III. Solicitud de Cotizaciones

Con la finalidad de establecer el presupuesto del proceso, la Entidad adelanto la solicitud de cotización con firmas expertas en el manejo de este tipo de contrataciones, en el mercado durante la vigencia 2020, los cuales se realiza el ajuste del incremento del IPC y el IVA con efectos de actualizarlos a la fecha.

Dicho estudio arroja que los valores para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 superan en un 100% el valor que hoy se está pagando (\$15.234) por cada transacción, tal como se ilustra a continuación:

A continuación se incluyen los valores ofertados por las firmas cotizantes en mayo de 2020:

COTIZANTE	AÑO	TARIFA PLANTEADA	PROMEDIO
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	2020	\$28.707	\$28.357
FIDUAGRARIA		\$26.319	
FIDUCOLDEX		\$29.759	
FIDUPOPULAR		\$25.000	
BANCOLOMBIA		\$32.000	
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	2021	\$29.855	\$29.688
FIDUAGRARIA		\$28.688	
FIDUCOLDEX		\$30.836	
FIDUPOPULAR		\$25.905	
BANCOLOMBIA		\$33.158	
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	2022	\$31.049	\$31.151
FIDUAGRARIA		\$31.556	
FIDUCOLDEX		\$31.952	
FIDUPOPULAR		\$26.842	
BANCOLOMBIA		\$34.358	
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	2023	\$32.291	\$32.831
FIDUAGRARIA		\$35.343	
FIDUCOLDEX		\$33.108	
FIDUPOPULAR		\$27.813	
BANCOLOMBIA		\$35.601	

Sea oportuno precisar que las cotizaciones se pueden mantener, únicamente realizando la actualización con el incremento del IPC.

Teniendo como referente el valor actual de la comisión por transacción y su incremento anual correspondiente al valor del I.P.C, los valores para los 3 próximos años con el actual valor histórico de contratación UAEPC, se procede a realizar el cálculo para la vigencias tendríamos lo siguiente:

CONTRATISTA	AÑO	VALOR COMISIÓN	PROMEDIO INCREMENTO IPC
CONSORCIO COLDEXPO PENSIONES CUNDINAMARCA 2017	2020	\$15.234	----
	2021	\$15.785	3.62 %
	2022	\$16.356	3.62 %
	2023		

Con fundamento en el análisis del mercado adelantado, es indispensable iniciar el proceso de licitación pública que conlleve a la adjudicación del contrato en el presente año economizando tiempos y costos que nos permitan mantener garantizada la prestación del servicio de administración fiduciaria y pago de las obligaciones pensionales a cargo del ente territorial hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dicho proceso licitatorio deberá ser adelantado en la vigencia 2020 y adjudicado antes del vencimiento del contrato actual, lo anterior, con la finalidad que el servicio contratado no sufra ningún contratiempo y no se deje de prestar el servicio ni un solo día.

VIGENCIA	PROMEDIO TRANSACCIÓN
AÑO 2020	\$22.000

Lo anterior en razón a que del actual estudio del mercado supera el 100% del valor actual del pago por comisión del encargo fiduciario, en tal sentido la entidad establece el valor promedio a costos del mercado según los precios históricos y actual, esperando mediante el proceso licitatorio garantizar los principios de austeridad del gasto, responsabilidad y economía en la administración de los recursos públicos.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Atendiendo lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019, la cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral **3** del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: **Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses**, y adicionalmente con los indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$L = \frac{((Ac P1 \times \% P1) + (Ac P2 \times \% P2) + (Ac Pn \times \% Pn))}{((Pc P1 \times \% P1) + (Pc P2 \times \% P2) + (Pc Pn \times \% Pn))}$	Mayor o igual a 2.0 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{(\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) \times 100}{\text{total}}$	$E = \frac{((Pt P1 \times \% P1) + (Pt P2 \times \% P2) + (Pt Pn \times \% Pn))}{((At P1 \times \% P1) + (At P2 \times \% P2) + (At Pn \times \% Pn))} \times 100$	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{((Uo P1 \times \% P1) + (Uo P2 \times \% P2) + (Uo Pn \times \% Pn))}{((Gi P1 \times \% P1) + (Gi P2 \times \% P2) + (Gi Pn \times \% Pn))}$	Mayor o igual a 2.0 veces
PATRIMONIO (EXPRESADO EN SMLMV VIGENCIA 2019)	$\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$	$P = (At P1 + At P2 + At Pn) - (Pt P1 + Pt P2 + Pt Pn)$	Mayor o igual a 11291 SMLLV

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

Dónde:

OFERENTE PLURAL

L= Liquidez

E=Endeudamiento

CI = Razón Cobertura de Intereses

P = Patrimonio

CT = Capital de Trabajo

%=Porcentaje de participación

P1, P2, Pn = Participante

Ac= Activo corriente.

Pc=Pasivo corriente.

Pt= Pasivo total.

At=Activo total.

Uo = utilidad operacional

Gi = Gastos intereses



ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El índice de liquidez, de dos punto cero (2.0) veces, tal como se solicita, constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la firma para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional. Así mismo, los índices de liquidez de uno punto tres (1.3) o por encima, son normalmente percibidos como buenos. Por lo que entre mayor sea el índice mejor será la situación.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

Se establece un endeudamiento menor o igual setenta (70%) como nivel de endeudamiento, dado que el futuro contratista debe tener capacidad financiera para soportar la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que altos niveles de endeudamiento pueden indicar que la empresa ha utilizado toda su capacidad de préstamo y no tiene reservas para una deuda adicional, lo que implicaría problemas para la buena marcha y ejecución del contrato.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se establece una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos punto cero (2.0), previendo que el proponente cumpla con sus obligaciones financieras y no se presenten inconvenientes para la buena marcha y ejecución del contrato.

PATRIMONIO:

Se establece adicionalmente este indicador de Patrimonio teniendo en cuenta que se requiere medir la cantidad de recursos propios del proponente, debido al alto presupuesto del presente proceso tal como lo resalta el Manual para Determinar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación proferido por Colombia Compra Eficiente.

Se establece como criterio para calificar el cumplimiento del indicador de patrimonio, que éste sea mayor o igual a 11291 SMMLV, que corresponde al presupuesto oficial, con el fin de establecer la posibilidad real del proponente de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato. (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional Habilita / No habilita

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2019, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \frac{(U_o P_1 \times \% P_1) + (U_o P_2 \times \% P_2) + (U_o P_n \times \% P_n)}{((P P_1 \times \% P_1) + (P P_2 \times \% P_2) + (P P_n \times \% P_n))}$	Mayor o igual a 5 %
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad operacional/ Activo Total	$RA = \frac{((U_o P_1 \times \% P_1) + (U_o P_2 \times \% P_2) + (U_o P_n \times \% P_n))}{((At P_1 \times \% P_1) + (At P_2 \times \% P_2) + (At P_n \times \% P_n))}$	Mayor o igual a 2 %

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre patrimonio

RA = Rentabilidad sobre activo

Uo: Utilidad operacional

P: Patrimonio

At: Activo Total

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La rentabilidad sobre patrimonio establecida es que sea mayor o igual a 5 %, esto con el fin de que los posibles proponentes hayan tenido una rentabilidad mínima de 5 % por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La rentabilidad sobre activos establecida es que sea mayor o igual a 2%, esto con el fin de que los posibles proponentes hayan tenido una rentabilidad mínima de 2% por cada peso invertido en el activo.

Así mismo, para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota: Para establecer los indicadores financieros aplicables al presente proceso de selección, se verificó dentro del sector fiduciario de Colombia, los indicadores de las siguientes empresas, las cuales hacen parte de los posibles oferentes a participar en el proceso licitatorio.

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

ÍNDICE	PORCENTAJE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	16.25
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,05
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	262,99
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	0,34

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

ÍNDICE	PORCENTAJE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	4.10
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,13
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	5.079,35
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	0,34

FIDUCIARIA POPULAR S.A.

ÍNDICE	PORCENTAJE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	17.77
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,07
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	0,04

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A (FIDUCOLDEX)

ÍNDICE	PORCENTAJE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	11.83
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,15
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	167.29
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	0,14

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ÍNDICE	PORCENTAJE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	8.95
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,13
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,22
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	0,19

Condiciones de Experiencia del Proponente

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de Selección mediante el Registro único de Proponentes – RUP, con el lleno de los requisitos que se enumeran a continuación; Se verificará que el proponente tenga experiencia en la gestión de patrimonio autónomo o encargo fiduciario, razón por la cual debe demostrar experiencia en los siguientes aspectos contenidos en el RUP.

El proponente deberá acreditar su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

- ✓ Objeto del contrato: Deberá acreditar experiencia en pago de mesadas pensionales dentro del territorio nacional, en nominas no inferiores a 8.000 pensionados y,
- ✓ Cinco (5) años de experiencia en administración de portafolio relacionado con Fondos de Pensiones no inferior a doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) Mcte.

El proponente deberá acreditar que ha celebrado con entidades públicas o privadas, contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o actividades tengan relación con el objeto de la presente convocatoria.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia en SMMLV de acuerdo al presupuesto oficial, y los criterios establecidos anteriormente con las siguientes opciones de acreditación de la misma:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial de cada grupo
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4	150%

V. Análisis de Tributos y costos

El valor del presupuesto estimado de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se obtuvo el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

En el presente proceso contractual, se da a conocer a los posibles oferentes los gastos en que incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden Nacional y Departamental, entre ellos los siguientes:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2.0%
PRO – UNIVERSIDADES	0.5%
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITALES	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
RETENCIÓN IVA REGIMEN COMUN	19%

En el evento de que aplique, se debe tener en cuenta los impuestos de ICA e IVA y demás tasas, contribuciones e impuestos de cualquier orden a que haya lugar.

Ahora bien, en relación con el presupuesto total, se indica que el valor del proceso contractual se realizó teniendo en cuenta lo descrito en la siguiente tabla.

VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL	- ESTUDIO DE MERCADO
	- VALOR HISTÓRICO
	- BENCHMARKING
Valor histórico	\$15.000
Valor comparado Benchmarking	\$22.000

Teniendo en cuenta el estudio del sector, los valores históricos y la comparación de precios de referencia que hayan empleado otros fondos de pensiones públicas, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, establece que la comisión fiduciaria a pagar en promedio por transacción será de hasta VEINTIDOS MIL PESOS (\$ 22.000) pesos, que multiplicado por 90.000 transacciones anuales y teniendo en cuenta que este valor incluye la administración del patrimonio autónomo aplicando los principios de responsabilidad, economía de la gestión contractual, valor que además se incrementaría anualmente en relación al IPC, se determina un valor tope por año de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en las normas aquí citadas y en especial lo señalado en el numeral 2 del artículo 18 de la Ordenanza No. 227 de 2014, se procede a establecer el presupuesto del proceso licitatorio para cubrir el periodo de gobierno 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual estará distribuido así:

VIGENCIA FUTURA	NUMERO DE TRANSACCIONES	VALOR AÑO
2020 (Mes de Diciembre)	7.500 Aprox.	\$900.000.000
2021	7.500 Aprox.	\$2.000.000.000
2022	7.500 Aprox.	\$2.000.000.000
2023	7.500 Aprox.	\$2.000.000.000
VALOR TOTAL APROXIMADO REQUERIDO LICITACIÓN NUEVA		\$6.900.000.000

Así las cosas, y con el fin de cubrir lo establecido por la normatividad vigente, la Entidad adelantó los trámites necesarios para apropiar en su presupuesto, la suma de: **\$900.000.000**, que corresponde al 15% del valor solicitado como vigencias futuras, que asciende a la suma de: **\$6.000.000.000**, para que sumadas las dos den el valor total requerido para cubrir el proceso licitatorio, valor que asciende a la suma de **\$6.900.000.000**

Se precisa que en curso del proceso licitatorio acorde con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, dispone;

“Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así: (...) 3

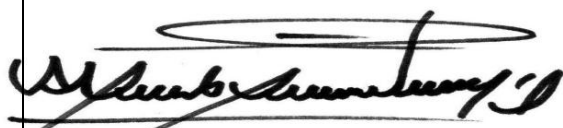
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.”

En tal sentido para la apertura la entidad contará con la aprobación de recursos con cargo a **vigencias futuras** 2021,2022 y 2023, que fuere aprobada por la Asamblea Departamental para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca por valor de \$6.000.000.00, el presupuesto oficial del proceso sería hasta por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS (\$6.900.000.00) con los cuales, se apropia monto de los recursos disponibles para atender el pago de la comisión, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, incluyendo todas las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se fijó el **presupuesto oficial** estimado para realizar la contratación del Encargo Fiduciario de los recursos financieros del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.900.000.000)** MCTE. Los cuales están garantizados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.2020000885 del 31 de julio de 2020**, expedido por el profesional Universitario del Área Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca,

RESPONSABLES:

En constancia firman:

 ALFREDO FONSECA VARGAS Jefe Oficina Jurídica	 ANDERSON MARTINEZ VAHOS Abogado Contratista
SANDRA PATRICIA CRUZ BERNAL Profesional Universitario UAEP	SANDRO MARTINEZ PULIDO Profesional Universitario UAEP

<p>MARTHA RUTH PEREZ Subdirectora Administrativa y Financiera (E)</p>	 MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA Subdirector de Estudios Económicos y Actualización del Pasivo Pensional
--	--

Nota Bibliografías: La información contenida en el presente estudio corresponde a la existente en la UAEP y con apoyo en otros procesos similares consultados en SECOP – Ministerio de Trabajo.

